

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 604

TEGUCIGALPA, SABADO 9 DE SEPTIEMBRE DE 1922

NÚM. 6.084

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Acuerdos del 1º al 14 de junio de 1922.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO INSTRUCCION PUBLICA

Tegucigalpa, 10 de junio de 1922.

Con vista de la renuncia interpuesta por el doctor don Santiago Argüello del cargo de Director del Instituto Nacional y Escuela de Comercio, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al señor ingeniero don Fernando Pineda Ugarte, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto respectivo a contar de la fecha en que comience a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 10 de junio de 1922.

Con vista de la renuncia interpuesta por el doctor don Santiago Argüello, del cargo de profesor de las asignaturas de Castellano V curso y Filosofía IV y V cursos, en el Instituto Nacional, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al señor León F. Aragón, quien devengará los sueldos asignados en el respectivo presupuesto a contar de la fecha en que comience a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 10 de junio de 1922.

Encontrándose vacante las asignaturas de Teneduría de Libros en el 1er. curso, Sección A. y Práctica de Contabilidad en el 3er. curso de la Escuela de Comercio, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Profesor de las referidas asignaturas al perito mercantil don Terepicio

Serra, quien devengará los sueldos asignados en el respectivo presupuesto a contar de la fecha en que comience a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 10 de junio de 1922.

Encontrándose vacante la clase de Trabajos Manuales en el Instituto Nacional, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de la misma al señor don Julio C. Acosta, quien devengará el sueldo asignado en el respectivo presupuesto a contar de la fecha en que comience a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 10 de junio de 1922.

Con vista de la renuncia interpuesta por el perito mercantil don Rufino Arévalo, del cargo de profesor de Contabilidad en los cursos IV y V del Instituto Nacional, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados y nombrar en su lugar al señor León F. Aragón, quien devengará los sueldos asignados en el respectivo presupuesto a contar de la fecha en que comience a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 10 de junio de 1922.

Habiéndose ausentado indefinidamente del Colegio «La Fraternidad», de Juticalpa, los señores José María González, profesor de Gimnasia y Juegos Escolares, y don Marcelino Vindel R., profesor de Solfeo y Canto; el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, respectivamente, para que los sustituyan a los señores profesores Fernando Figueroa y Andrés Quirónes A., quienes devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto respectivo a contar de la fecha en que comiencen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1922.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría por el Lic. José María Casco, de generales conocidas, como representante del señor Francisco L. Toledo, mayor de edad, soltero y vecino de Esquipulas, República de Guatemala, con actual residencia en la ciudad de Ocotepeque, en la cual pide se incorpore a su representado en la Facultad de Medicina y Farmacia de esta República, en virtud del título de Farmacéutico que con fecha 31 de julio de 1920, le extendió el Presidente Constitucional de la República de Guatemala; y

Considerando: que el peticionario ha presentado debidamente legalizado el título de que se ha hecho referencia y que se ha establecido la identidad personal del señor Toledo; el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1922.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría por el Lic. don José María Casco, de generales conocidas, como representante del señor Francis Edward Hyde M. D., mayor de edad y vecino del puerto de Tela, en la cual pide se incorpore a su representado en la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia de esta República, en virtud del título de Doctor en Medicina que con fecha 17 de junio de 1920, le confirió la Western Reserve University de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América; y

Considerando: que el peticionario ha presentado debidamente legalizado el título de que se ha hecho referencia, y que se ha establecido la identidad personal del señor Hyde y, en observancia del art. 59 de la Convención sobre el ejercicio de profesiones liberales, firmada en México el 28 de enero de 1902, de la que Honduras fué signataria, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 5 de junio de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 500.00) quinientos pesos, que por la Caja Nacional se pagarán al doctor don José Jorge Callejas, valor de 500 ejemplares de su libro «Higiene Infantil», a razón de \$ 1.00 el ejemplar, que ha vendido al Estado para distribuirlo entre las escuelas de la República. La imputación se hará a la Partida 1ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 5 de junio de 1922.

Con vista de la renuncia interpuesta por el Dr. don Julio Azpuru España, del cargo de profesor de las asignaturas de Anatomía 1ª, 2ª y 3er. cursos y de Histología, en la Facultad de Medicina y Cirugía; el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado, y nombrar en su lugar profesor de Anatomía, los tres cursos, al Dr. don Miguel Carías Andino y de Histología al de igual título don Jenaro Muñoz Hernández, quienes devengarán los sueldos asignados en el respectivo presupuesto a contar de la fecha en que comiencen a prestar sus servicios. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 6 de junio de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

10—Que la cantidad de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, que por acuerdo N.º 232, de 10 de febrero del año en curso se consignó en el Presupuesto Especial de la Escuela Normal de Varones de esta capital, para el Secretario con funciones de Sub-director del expresado establecimiento, se distribuya, a contar del 22 de abril anterior y en virtud de haberse suprimido la Sub-dirección, en la forma siguiente:

Secretario.....	\$ 90.00
Para gastos en la publicación del Boletín del mismo establecimiento, que deberán pagarse al Director.....	60.00

Suma.....\$ 150.00

2º—Las referidas partidas deberán consignarse en las nóminas mensuales de la Escuela Normal de Varones, para los efectos del pago. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 6 de junio de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar a don José Zacapa escribiente de la Escuela Normal de Varones

de esta capital, con el sueldo asignado en el respectivo presupuesto a contar del 22 de abril anterior, fecha en que comenzó a prestar sus servicios. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 9 de junio de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (frs. 4.000.00) cuatro mil francos, o su equivalente en moneda nacional, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se girarán al bequista nacional don Confucio Montes de Oca, residente en París, quien invertirá dicha suma en cubrir los gastos de asistencia médica que le ocasionó el mal estado de su salud, de conformidad con los comprobantes que obran en la Secretaría de Instrucción Pública. La imputación se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo Instrucción Pública, del Presupuesto General. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 13 de junio de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 45.60) cuarenta y cinco pesos sesenta centavos, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Director de la Escuela Normal de Varones, quien invertirá dicha suma en la compra de los siguientes materiales que necesita para pintar un kiosco y unas sillas construidas por los alumnos de aquel establecimiento:

2 arrobas de pintura a \$ 16.00 c/u	\$ 32.00
8 botellas de aceite de linaza a \$ 1.50 c/u.....	12.00
4 botellas de aguarrás, a \$ 0.40 c/u.	1.60

Suma.....\$ 45.60

La imputación se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 13 de junio de 1922.

Habiéndose retirado de la Escuela Normal de Varones los bequistas Arturo B. Aguilar y Florencio Gómez, vecinos de Sabana Grande e Intibucá, respectivamente, infringiendo la disciplina del establecimiento; el Presidente

ACUERDA:

1º—Cancelar desde el 1º del corriente a los expresados jóvenes la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, que para que se dedicaran a estudios de Magisterio en la Escuela Normal de Varones se les había concedido.

2º—Los padres o tutores de los jóvenes indicados, quedan sujetos a las obligaciones pecuniarias a que se refiere el

artículo 15 del Reglamento de Beca. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 13 de junio de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder desde el 10 del corriente la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, al joven Santos Tercero, de Comayagüela, para que se dedique a estudios de Magisterio en la Escuela Normal de Varones de esta capital.

2º—El agraciado queda sujeto a todas las obligaciones establecidas en las leyes y reglamentos referentes a los bequistas del Estado, y, especialmente, a servir en el país cuando haya concluido sus estudios, en los puestos que se le designen, con el sueldo que corresponda, de preferencia en las escuelas primarias del municipio de su origen o de cualquier otro del departamento respectivo, por un tiempo igual al que hubiere disfrutado de la beca.

3º—El pago de dicha pensión se hará por la Caja Nacional; imputando el gasto a la Partida 4ª, Sección 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 13 de junio de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 240.00) doscientos cuarenta pesos, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Guardalmacén Nacional, valor de 20 arrobas de pintura blanca a razón de \$ 12.00 c/u, que suministrará a la Escuela Normal de Señoritas de esta capital para la pintura del edificio que ocupa aquel establecimiento. La imputación se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 13 de junio de 1922.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 57.35) cincuenta y siete pesos veinticinco centavos, que por la Caja Nacional se pagarán a los señores Argueta, Ariza y Cª, valor de las medicinas suministradas por la Farmacia Central a la Escuela Normal de Señoritas durante el mes de abril recién pasado. La imputación se hará a la Partida 7ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

Tegucigalpa, 14 de junio de 1922.

Con vista de la renuncia interpuesta por el Dr. Francisco P. Figueroa, del cargo de profesor de Física Médica y de Bacteriología, en la Facultad de Medicina y Cirugía, el Presidente

ACUERDA:

Admitirle la rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar, profesor de Física Médica al licenciado don Abelardo Sraza y de Bacteriología al Dr. don Ramón Valladares, quienes devengarán los sueldos asignados en el respectivo presupuesto a contar de la fecha en que comiencen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Los suscritos, de generales conocidas, con nuestro acostumbrado respeto, nos presentamos para manifestar y pedir lo siguiente: Tenemos el formal propósito de explotar en gran escala las vetas de oro y otros minerales que existan o puedan existir en los terrenos adyacentes al río Guayape, jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, para lo cual contamos con capital suficiente, como lo justificaremos en debida forma; y por lo mismo, venimos a denunciar, para adquirirla, una zona mineral de doscientas hectáreas, denominada "Canadá", que tendrá una extensión de cuatrocientos metros de ancho por cinco mil de largo, a partir del punto donde termina la medida de la zona "Cara Sucia", hasta obtener dicha extensión, y que se limita: por el Norte, con zonas denominadas Guatemala y El Salvador; por el Sur, con terrenos nacionales y zona Olímpica; por el Este, con la zona denunciada Cucaracha; por el Oeste, con la denominada Cara Sucia. También suplicamos que se nos otorgue el uso de las aguas del mismo río y las maderas necesarias para la cómoda explotación de la misma. Suplicamos admitir este denuncia, para cuya tramitación conferimos nuestro poder al abogado don Rubén B. Barrientos, vecino de esta capital, con las facultades que contiene el artículo 8º de Procedimientos, y en su oportunidad otorgarnos la presente concesión y el título que legitime nuestros derechos.—Tegucigalpa, 29 de junio de 1922.—Raymundo M. Browne.—Juan R. Connor." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Los suscritos, de generales conocidas, con nuestro acostumbrado respeto, nos presentamos para manifestar y pedir lo siguiente: Tenemos el formal propósito de explotar en gran escala las vetas de oro y otros minerales que existan o puedan existir en los terrenos adyacentes al río Guayape, jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, para

lo cual contamos con capital suficiente, como lo justificaremos en caso necesario, y por lo mismo venimos a denunciar, para adquirirla, una zona mineral de doscientas hectáreas, denominada "Cara Sucia", que tendrá una extensión de cuatrocientos metros de ancho por cinco mil de largo, a partir del punto donde termina la medida de la zona "La Riqueza", hasta obtener dicha extensión; y se limita: por el Oriente, con la zona denominada Canadá; al Norte, con zonas Nicaragua y Guatemala; al Sur, con terrenos nacionales y zona Argentina; y al Occidente, con zona llamada "La Riqueza". También suplicamos que se nos otorgue el uso de las aguas del mismo río y de las maderas necesarias para la cómoda explotación de la misma. Suplicamos admitir este denuncia, para cuya tramitación conferimos nuestro poder al señor abogado don Rubén B. Barrientos, con las facultades contenidas en el art. 8º de Procedimientos, en y su oportunidad otorgarnos la presente concesión y el título que legitime nuestros derechos.—Tegucigalpa, 29 de junio de 1922.—Raymundo M. Browne.—Juan R. Connor." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de julio de 1922

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: "Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Los suscritos, de generales conocidas, con nuestro acostumbrado respeto nos presentamos para manifestar: que tenemos el propósito formal de explotar en gran escala las vetas de oro y otros minerales que existan o puedan existir en los terrenos adyacentes al río Guayape, jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, para lo cual contamos con capital suficiente, como lo justificaremos en debida forma; y por lo mismo venimos a denunciar, para adquirirla, una zona mineral de doscientas hectáreas, denominada "Luz", que tendrá una extensión de cuatrocientos metros de ancho por cinco mil de largo, a partir del punto donde termina la medida de la zona "San Bernardo", hasta obtener dicha extensión; y se limita: por el Norte, con zonas San Nicolás y San Francisco; por el Sur, con terrenos nacionales y particulares; por el Este, con la zona "Buenaventura"; y por el Oeste, la zona "San Bernardo". Suplicamos, además, se nos otorgue el uso de las aguas del mismo río y las maderas necesarias para la cómoda explotación de la misma. Suplicamos admitir este denuncia, para cuya tramitación conferimos nuestro poder amplio y bastante al abogado don Rubén B. Barrientos, vecino de esta capital, con las facultades contenidas en el art. 8º del Código de Procedimientos, y en su oportunidad otorgarnos la presente concesión y el título que legitime nuestros derechos.—Tegucigalpa, 29 de junio de 1922.—Raymundo M. Browne.—Juan R. Connor." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de julio de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de Pedro Domecq y Cía., domiciliada en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el Nº

41.138, concedida a dichos señores el 26 de septiembre de 1921, de la que se les extendió el certificado-título el 27 de diciembre siguiente:

y consiste: 1º—En la cápsula metálica precintadora del cierre del envase, en su tapa o base circular presenta el escudo de armas reales, rodeado por la inscripción "Pedro Domecq-Jerez", y en cuya superficie formadora de su boquilla (de la cápsula) aparecen en una sola línea, concéntrica con respecto a los círculos de la tapa, las letras "Tra"-"Ex", que, con las que han de suponerse detrás del dibujo componen por dos veces la palabra "Extra", contrapuesta o sea una a cada lado; 2º—En el tapón del envase, visto en perspectiva como la cápsula y que muestra en su superficie cilíndrica y en sentido apaisado, la mitad de un paralelogramo de ángulos cortados, tanto al lado derecho como al izquierdo; viéndose en el primero de ellos el nombre "P. Domecq", por debajo del cual aparece la mitad horizontal superior de la palabra "Jerez", mientras que en el de la izquierda se ve la palabra "Extra", completa, precedida de la mitad horizontal inferior del nombre "Jerez", que, con las inscripciones iguales que han de suponerse existentes detrás del dibujo, completan las tres líneas superpuestas que dicen "P. Domecq-Jerez" y "Extra"; 3º—En una etiqueta única y entera que rodea el cuerpo principal de la botella. Esta etiqueta, rectangular y de una sola pieza, se muestra unida en sus dos costados laterales, por la línea vertical que aparece en el centro de ella; está formada por tres secciones, semejantes en su contorno y superpuestas, dando a entender una división en elevación de la etiqueta, de forma que, invertido el orden de su exposición, determina la constitución completa de la misma. En la superior de esas secciones existe a la derecha, un escudo y la mitad izquierda de otro, mientras que en la parte izquierda, aparece la mitad derecha de ese segundo escudo y un tercero más, distinto de los anteriores. En la sección inferior, se muestra la inscripción "la casa Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1730, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional ni extranjera", pero dividida que sólo es posible su lectura, invirtiendo el orden de las dos mitades. La sección central, da a entender una parte de etiqueta que, alterando el orden como en las dos secciones anteriores, muéstrase en forma completa, una silueta del escudo en relieve que llevan todos los envases de la casa, seguida a su derecha de las palabras "Estilo"—"Fine Champagne" y "Extra", en tres líneas superpuestas y, por debajo, en dos líneas igualmente superpuestas, "Pedro Domecq-Jerez de la Frontera", terminadas con la fórmula "Marca Registrada", en sentido diagonal. Se aconseja la inversión del orden únicamente a los efectos de compenetrarse de la constitución total de los letreros y dibujos, pues ha de suponerse que por detrás del dibujo, cual sucede examinando el envase con la marca aplicada, existe una doble representación de lo descrito, que viene a completar exactamente el conjunto duplicado de todo el distintivo; y 4º—En la inscripción "Pedro Domecq-Jerez", dispuesta en forma circular en el fondo de la botella y producida por un relieve del mismo casco; la cual usa mi representación para distinguir "aguardientes, estilo coñac y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no." Acompaño: el poder, para que se



copie; el certificado del registro; el contrato de agencia; diez ejemplares de la marca y el ellé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 30 de mayo de 1922.—José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 30 de mayo de 1922.
8-9 J. M. ALVARADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que le ha sido presentada, para su inscripción, una escritura pública autorizada en esta ciudad por el notario abogado don Matías Z. Castillo, el siete de mayo de mil novecientos diez y ocho, por la cual don Gaudencio Galeas vendió a doña María E. Ploomer, un terreno de veinte manzanas de extensión, aproximadamente, situado en el lugar llamado La Ensenada, aldea de Sambo-Creek, de esta comprensión municipal, limitado así: al Norte, fincas de Julián Rich y José Smith; al Sur, montaña inculta; al Este, río Sambo Creek y propiedad de Miguel Carías; y al Oeste, propiedades de Julián Rich y Desiderio Alvarez, o sea Lanite, Alvarez y Compañía. En virtud de no existir antecedente inscrito se hace esta publicación para los fines de ley.—La Ceiba, 3 de julio de 1922.

E. R. CASTELLANOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha le ha sido presentada, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el treinta de mayo del presente año, por el notario abogado Ramón Alcerro Castro, en la cual consta que don Antonio Kawas vende a don Domingo Cano, por el precio de mil pesos plata, un solar situado en la aldea de La Masica, jurisdicción de San Francisco, en este departamento, el cual solar tiene las dimensiones y linderos que siguen: al Norte, veintiocho yardas, lindando con finca de Pedro Cárcamo, mediando calle; al Sur, treinta y una yardas y limita con casa y solar del compareciente Kawas; al Este, veintitrés yardas y limita con casa y solar de Julián Tejeda, mediando calle; y al Oeste, mide veintitrés yardas nueve pulgadas, lindando con finca de Ezequiel Argueta. Este solar lo compró el vendedor Kawas a la señora Balbina Rosales, en escritura pública, y en él ha construido una casa de madera, techo de zinc, de veinte pies de largo por catorce de ancho, con una cocina de nueve pies en cuadro. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—La Ceiba, 15 de junio de 1922.

8-9

E. R. CASTELLANOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el abogado don Carlos A. Meza, de este vecindario, se ha presentado a esta oficina, con fecha veintinueve de julio próximo pasado, denunciando como nacional el terreno llamado «Mucula», situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, como de cuatrocientas hectáreas, aproximadamente, propio para la agricultura y limitado: por el Norte, Sur y Este, con terrenos nacionales suamposos, y por el Oeste, con terreno de propiedad de «La Teja Railroad Co».—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, agosto 3 de 1922.

8-13

GREGORIO DE LEÓN

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintidós de junio anterior, el señor li-

cenciado don Basilio Chacón se presentó ante estos oficios, denunciando, como nacional, una faja de terreno que se encuentra como a once kilómetros de distancia de esta ciudad hacia el Occidente, adyacente o rodeando un terreno titulado del señor Chacón, en el sitio «Los Tablones», de capacidad como de dos caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y pastaje de ganado, a la que nombra el denunciante, «El Encantado», limitado: al Norte, terrenos del denunciante y el denunciado por don Juan de Dios Villeda; al Sur, ríos grande de «El Higuito» y «Malcupa»; al Oriente, terrenos nacional y de don Jesús María Rodríguez h.; y por el Occidente, con el mismo río «Malcupa» y terrenos de don Pedro Peña Martel. Lo que se pone en conocimiento de público, para los efectos consiguientes.—Santa Rosa, 10 de julio de 1922.

4-9

ADÁN IZAGUIRRE V.

REMATES

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día dieciocho de septiembre próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en esta Administración de Rentas el terreno llamado Concol, denunciado por don Asisclo Grageda, compuesto de doscientas cincuenta y una hectáreas, veintinueve áreas y sesenta centiáreas, situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso y propio para la agricultura, limitado: por el Norte y Este, con terrenos de «Quebrada Seca», de propiedad de don Santos Soto; por el Sur, con terreno nacional, y por el Oeste, con terreno egidal del pueblo de El Progreso.—Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Yoro, agosto 19 de 1922.

2

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en la audiencia del sábado treinta de septiembre entrante, a las dos de la tarde, se rematarán los bienes siguientes: la sexta parte de la finca llamada El Torreón, situada en el barrio de Las Delicias, de esta ciudad, la que está limitada así: al Norte, finca Buenavista; al Sur, solar que fué de Santiago Hernández; al Oriente, calle de por medio, a posesión que fué de don Calixto Carías; y al Poniente, camino Real y el Río Grande de esta ciudad. La finca se compone de once piezas o departamentos, construida sobre paredes de adobe, cubierta de tejas, ocupando un solar de cuarenta pies por cada lado; también la sexta parte de dos casitas edificadas al lado Sur y que sirven para el servicio de los criados, de paredes de adobe, cubiertas de tejas, una de siete varas de Norte a Sur y seis varas de Este a Oeste; y la otra de siete varas de Este a Oeste y seis varas de Norte a Sur; un Garage construido de cincuenta por ciento cincuenta pies, de paredes de adobe, con techo de madera y zinc, en el que hay instalado un taller de mecánica para el servicio de una empresa de automóviles; así mismo la sexta parte de tres camiones Moreland, matriculados con los números 37, 38 y 48; de un camión marca Walters, matriculado con el número 9; de un automóvil marca Moreland, matriculado con el número 101; de dos automóviles Cadillac, matriculados con los números 107 y 108; de un automóvil marca Packard, matriculado con el número 6, de un automóvil Buick, matriculado con el número 81; de dos automóviles marca Marmon, matriculados con los números 52 y 78; y de un automóvil marca Overland, matriculado con el número 50. Dichos bienes han sido valorados

así: la sexta parte de la finca, con las casitas, garage y taller mecánico instalado en el mismo garage, en diez mil pesos; la sexta parte de cada uno de los camiones Moreland, en quinientos pesos plata; la sexta parte del camión Walters, en mil pesos plata; la sexta parte de cada uno de los Cadillacs en quinientos pesos plata; la sexta parte del Packard, en quinientos pesos plata; la sexta parte del Buick, en quinientos pesos plata; la sexta parte del Marmon, en quinientos pesos plata; y la sexta parte del Overland, en quinientos pesos plata. Los expresados bienes se rematarán para hacer pago al señor don Ricardo H. Burrows en la ejecución que éste ha establecido contra don José R. López Aguilera, como Curador de Santiago Scott, por cantidad de pesos; y siendo primera licitación, se advierte que no se admitirán postores por menos de las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, 30 de agosto de 1922.

2-26

LISANDRO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en la audiencia del día sábado diez de octubre próximo entrante, a las dos de la tarde y en local de este Juzgado, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: a) La zona «Victorina», de doscientas treinta y cinco hectáreas, y limitada: al Norte, con cerro Apañero y quebrada del Lodo Negro; al Este, caserío de Ermituca; al Sur, caserío de Tinorío; y al Oeste, el cerro Usulca; la ampliación de la zona «Victorina», de setecientos ochenta hectáreas, limitada: al Norte, con cerro Apañero; al Este, con quebrada que baja del Lodo Negro y cerro del Murcielago; al Sur, con caserío de Tinorío; y al Oeste, con montaña Lodo Negro; la zona Las Animas, de cuarenta y cinco hectáreas, que queda comprendida dentro de la zona «La Victorina»; y valorado todo lo comprendido en esta letra, en la cantidad de diecinueve mil seiscientos pesos; b) una balanza fina de pesar ensayos, valorada en ciento ochenta pesos; c) una caja de hierro de guardasulores, valorada en ciento cuarenta pesos; d) doscientos rieles de hierro, valorados en setecientos pesos; e) doce cajas conteniendo materiales para uso del laboratorio, valorados en doscientos cincuenta pesos; f) una maquinilla de triturar boza, valorada en veinticinco pesos; g) una maquinilla de pulverizar boza, valorada en veinticinco pesos; h) una casa, en mal estado, situada en setenta pesos. Dichos bienes están situados en jurisdicción del municipio de Comayagua, pertenecen a «La Victorina Mining Company» y se rematarán para hacer pago de cantidad de pesos que dicha Compañía adeuda a Juan B. Connor, advirtiéndose que, por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1922.

8-1

RAÚL B. CUEVA V.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

«LA GACETA»

Administrador: Ramón Ferrer y A.

Tip. Nacional. — a cargo de Urrutia.